



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Tres (3) de Marzo de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 235
RADICADO	05001 31 10 012 2020-00131 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES	JESÚS ALBERTO ARISTIZABAL Y MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda de y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

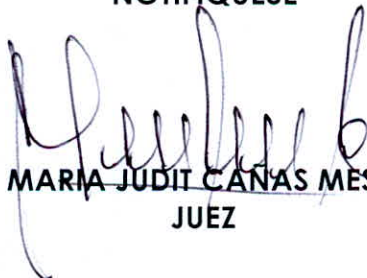
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo, promovido por los señores **Jesús Alberto Aristizabal y Mónica Sánchez García**, Identificados con cedula de ciudadanía número números **10.265.213 y 30.331.769** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscritos a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Rubén Darío Rodas Quintero, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.255.061 y con Tarjeta Profesional N° 105.496 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CANAS MESA
JUEZ



JUZGADO DOCE DE FAMILIA
NOTIFICACION
AL DEFENSOR DE FAMILIA

Medellín, En la fecha se le hace notificación personal, del auto que antecede, en constancia firma.

DEFENSOR DE FAMILIA

Fecha _____



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP Nro. 051 fijado hoy 07 DE JULIO DE 2020 en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

Citaduría